

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270
15 de julio de 2021

Por medio de la cual se establece el Modelo de Alternancia para el desarrollo de actividades académicas en la Institución, en el periodo académico 2021-02.

El Rector de la Fundación, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus Programas Académicos , definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El artículo 36 del Estatuto General, establece que “El Rector es la primera autoridad académica y ejecutiva, y el Representante Legal de Fundación...”
4. El literal i. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación.”
5. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria el 31 de agosto de 2021.
6. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva N.º 016 del 09 de octubre del 2020, “...imparte orientaciones del plan de alternancia educativa.”

7. Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, reguló “... el trabajo en casa” y dictó “... otras disposiciones”. Asimismo, estableció “La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez.”
8. La Resolución 777 del 2 de junio de 2021, define “... los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.”
9. El Decreto 109 de 2021, bajo el cual se reglamenta el Plan de Vacunación, fueron agregadas nuevas comorbilidades y otros grupos de riesgo, entre las cuales se encuentran las Instituciones de Educación, en aras de aportar al regreso progresivo y seguro a la presencialidad en la educación superior.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debidamente facultado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el Modelo de Alternancia para el desarrollo de las actividades académicas en la Institución, en el periodo académico 2021-2, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I ALTERNANCIA PARA PROGRAMAS PRESENCIALES

ARTÍCULO 2. Programas de pregrado con calendario de 15 y 18 semanas. Los Programas Académicos de pregrado cuyo calendario se desarrolle entre 15 y 18 semanas, tendrán presencialidad en todos los cursos programados en semanas alternadas, es decir, una (1) semana de presencialidad, y dos (2) semanas de actividades remotas.

PARÁGRAFO. Los Programas Académicos que requieren mayor presencialidad en la realización de las prácticas académicas de laboratorio, en las que son indispensables espacios físicos y dotación de las Sedes, presentarán a más tardar el 28 de julio de 2021 a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico y a la Vicerrectoría Académica, la programación de las actividades señaladas indicando: Nombre del curso, grupo, profesor, fecha y horario de las fechas de las actividades, y espacio requerido.

Las prácticas de Docencia Servicio en los programas de salud, se realizarán de acuerdo a la programación establecida por el respectivo programa, esta debe socializarse con los estudiantes al inicio del período académico.

ARTÍCULO 4. Exámenes finales. En la programación de exámenes finales se asignará un espacio en las Sedes para su realización presencial, el docente podrá decidir si lo hace de manera remota, decisión que informará tanto a los estudiantes cómo al Director de Programa y a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO. Para la programación de exámenes finales en la Sede Pereira se deberá notificar a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 5. Alternancia específica para el programa Derecho en la jornada de fin de semana. El primer ciclo de 15 semanas se realizará con la presencialidad establecida en el artículo 2 de la presente norma, y el segundo ciclo de 4 semanas, tendrá presencialidad en la segunda y en la cuarta semana y trabajo remoto en la primera y tercera semana.

ARTÍCULO 6. Alternancia específica en las Especializaciones. La programación de las actividades presenciales de las Especializaciones, se desarrollarán así:

- a. **Especialización en Ortodoncia.** La especialización se desarrollará en su totalidad de manera presencial.
- b. **Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar.** Las actividades de la Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar se desarrollarán de manera presencial, de jueves a sábado una vez al mes. Se podrán desarrollar algunos cursos 100% de manera remota.
- c. **Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Especialización en Gerencia del Talento Humano y Especialización en Legislación Minera.** Las

actividades académicas de estas especializaciones se desarrollarán en su totalidad de manera remota, para el periodo académico 2021-02.

PARÁGRAFO. El cronograma de las actividades académicas deberá socializarse con los estudiantes antes de iniciar el período académico.

CAPÍTULO II ALTERNANCIA PARA PROGRAMAS A DISTANCIA

ARTÍCULO 7. Programas a Distancia. Los programas a Distancia se desarrollarán en su totalidad de manera remota para el periodo académico 2021-02.

CAPÍTULO III PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8. Cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad. El Protocolo de Bioseguridad Institucional, el cual hace parte integral de los reglamentos institucionales, es de estricto cumplimiento para el ingreso y permanencia en las instalaciones.

CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN SEMANAS DE PRESENCIALIDAD

ARTÍCULO 9. Presencialidad en las Sedes. Se establece el calendario para las actividades académicas presenciales en las Sedes:

a. Sede Medellín:

1. Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

FECHA
Del 2 al 7 de agosto de 2021.
Del 23 al 28 de agosto de 2021.
Del 13 al 18 de septiembre de 2021.

Del 4 al 9 de octubre de 2021.
Del 25 al 30 de octubre de 2021.

2. Programa de Derecho (jornada semana y fin de semana):

2.1. Primer ciclo:

FECHA
Del 2 al 7 de agosto de 2021.
Del 23 al 28 de agosto de 2021.
Del 13 al 18 de septiembre de 2021.
Del 4 al 9 de octubre de 2021.
Del 25 al 30 de octubre de 2021.

2.2. Segundo ciclo:

FECHA
Del 4 al 18 de diciembre de 2021.

3. Programa de Odontología:

FECHA
Del 9 al 15 de agosto de 2021.
Del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2021.
Del 20 al 25 de septiembre de 2021.
Del 11 al 16 de octubre de 2021.
Del 1 al 6 de noviembre de 2021.

4. Programa de Terapia Respiratoria, Ingeniería Administrativa, Tecnología en Desarrollo de Software, Administración de Mercadeo, Administración Turística y Hotelera, Tecnología en Gestión Empresarial y Tecnología en Mercadeo y Publicidad:

FECHA
Del 16 al 21 de agosto de 2021.
Del 6 al 11 de septiembre de 2021.
Del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2021.
Del 18 al 23 de octubre de 2021.
Del 8 al 13 de noviembre de 2021.

5. Programa de Tecnología en Laboratorio de Prótesis Dental. Para el desarrollo de los cursos prácticos de este programa se requiere infraestructura y dotación específica, por esta razón las actividades deben realizarse de manera presencial en los laboratorios de la sede A. Los cursos teóricos se desarrollarán de manera remota en su totalidad.

6. Especialización en Ortodoncia, Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar y Especialización Legislación Minera. Presencialidad, según calendario socializado por el respectivo Programa Académico.

b. Sede Pereira:

1. Programa de Odontología:

FECHA
Del 2 al 7 de agosto de 2021.
Del 23 al 28 de agosto de 2021.
Del 13 al 18 de septiembre de 2021.
Del 4 al 9 de octubre de 2021.
Del 25 al 30 de octubre de 2021.

2. Programa de Derecho (jornada semana y fin de semana):

2.1. Primer ciclo:

FECHA
Del 2 al 7 de agosto de 2021.
Del 23 al 28 de agosto de 2021.
Del 13 al 18 de septiembre de 2021.
Del 4 al 9 de octubre de 2021.
Del 25 al 30 de octubre de 2021.

2.2. Segundo ciclo:

FECHA
Del 4 al 18 de diciembre de 2021.

3. Programa de Medicina:

FECHA
Del 9 al 15 de agosto de 2021.
Del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2021.
Del 20 al 25 de septiembre de 2021.
Del 11 al 16 de octubre de 2021.
Del 1 al 6 de noviembre de 2021.
Del 22 al 27 de noviembre de 2021.

4. Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

FECHA
Del 16 al 21 de agosto de 2021.
Del 06 al 11 de septiembre de 2021.
Del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2021.
Del 8 al 13 de noviembre de 2021.
Del 22 al 27 de noviembre de 2021.

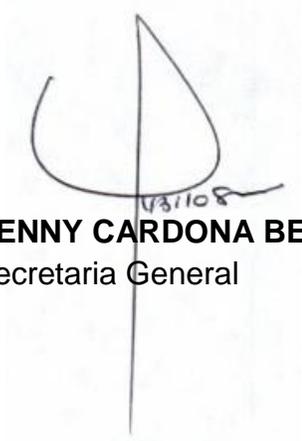
ARTÍCULO 10. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 15 de julio de 2021.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General